

**INFORME SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que fue aportado por parte del apoderado constancia de envío de comunicación para notificación personal a la demandada, pero la misma no cuenta con constancia de recibido, por ende no se puede verificar que la persona fue debidamente notificada. A Despacho.

Supía, Septiembre 06 de 2022

  
**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA**  
Sustanciación N°279

Doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. NIT.816.002.464-3  
Demandado: ANA JOSEFA MONTOYA SALAZAR C.C65.768.289  
Radicado: 1777408900120210026600

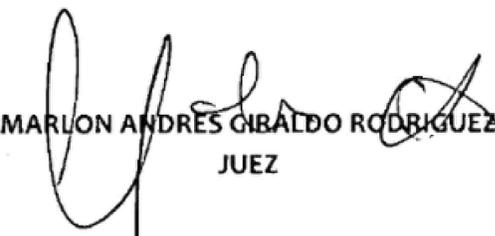
En el presente proceso se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, si bien fue aportada constancia de envío de la misma vía correo certificado, en el comprobante anexo no se puede evidenciar que la documentación haya sido recibida, así como tampoco quien la recibió ni la fecha; por consiguiente, no es posible aceptar dicha constancia como notificación.

Se le recuerda al apoderado que cuenta con los medios permitidos por el Código General del Proceso, y por la Ley 2213 de junio de 2022, donde no sólo otorga la posibilidad de notificación vía correo certificado, sino también por mensaje de datos, y medios electrónicos. Además, se le reitera que debe constatar para comprobar los términos la fecha de entrega efectiva de la información, demanda y mandamiento de pago.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado  
N°144 del 13 de Septiembre de 2022

  
**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
SECRETARIA